San Miguel Agreda de Mocoa, 05 de octubre de 2026

Asunto:	**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
Ref.:	**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SSAD-LP-005-2026**
Objeto:	**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL AMPARO DE LOS BIENES, ACTIVIDADES, RESPONSABILIDADES Y RIESGOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO CONTRATISTA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y AUTOMÓVILES**

Cordial saludo.

En atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. SSAD-LP-005-2026**, este despacho en calidad de oficina generadora de la necesidad, da respuesta en los siguientes términos:

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Observaciones radicadas a través de la plataforma SECOP II el 01 de octubre de 2026 6:09:09 PM (referencia del mensaje CO1.MSG.10030748). Se precisa que, si bien en el oficio del observante se cita el proceso "SSAD-LP-005-2025", la Entidad entiende que las observaciones se refieren al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SSAD-LP-005-2026, en cuya plataforma fueron presentadas.

OBSERVACIÓN No. 1 – NUMERAL 1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

1. NUMERAL 1.4. PRESUPUESTO OFICIAL – PÁG. 18:

Solicitamos respetuosamente a la entidad que se aclare a los posibles oferentes si la presentación de ofertas está condicionada al valor de los rubros presupuestales con los que cuenta la entidad, o en su defecto aclarar si se debe tener en cuenta un solo valor global de presupuesto para la presentación de ofertas. De estar limitado a los rubros solicitamos amablemente publicar el CDP e indicarnos que rubro respalda cada póliza.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 1

De conformidad a la observación, se aclara al observante que, en la publicación de pliegos definitivos, serán publicados los respectivos CDPs que respaldan presupuestalmente el presente proceso. Ahora, respecto a la presentación de la oferta es importante precisar

que los interesados deberán presentar sus ofertas económicas de conformidad al formato de oferta económica, que se encuentra publicado con el presente proceso.

Adicionalmente también es importante precisar a los interesados que el presupuesto oficial del proceso corresponde a un **valor global** de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($1.471.658.810,00) M/CTE,** incluido IVA, respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos el 30 de septiembre de 2026 con vigencia al 31 de diciembre de 2026, los cuales se encuentran discriminados por rubro de la siguiente manera:

No. CDP	Fecha de expedición	Vigencia	Rubro presupuestal	Valor
2026010472	30/09/2026	31/12/2026	2.1.2.02.02.007.01	$483.184.285,97
			2.1.2.02.02.007.02	$95.888.541,00
			2.1.2.02.02.007.04	$51.655.035,00
			2.1.2.02.02.007.05	$92.098.315,15
			2.1.2.02.02.007.06	$327.071.778,00
			2.1.2.02.02.007.07	$221.677.392,38
			2.1.2.02.02.007.08	$63.163.462,50
Subtotal CDP No. 2026010472				**$1.334.738.810,00**
2026010473	30/09/2026	31/12/2026	2.1.2.02.02.007.01	$86.520.000,00
			2.1.2.02.02.007.06	$50.400.000,00
Subtotal CDP No. 2026010473				**$136.920.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**$1.471.658.810,00**

En todo caso, es importante precisar, que las ofertas económicas deberán presentarse en el formato establecido por la entidad, y la misma no podrá superar el valor establecido como **presupuesto oficial**. La distribución por rubros contenida en los CDP obedece a la clasificación presupuestal interna de la Entidad para efectos de la imputación del gasto, por lo que no constituye un tope individual por póliza ni condiciona la presentación de las ofertas.

OBSERVACIÓN No. 2 – NUMERAL 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2. NUMERAL 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – PAG 19:

Solicitamos amablemente a la entidad, modificar párrafo tercero del presente numeral, con el ánimo de garantizar que la vigencia de las pólizas no inicie antes de la adjudicación del proceso, en la cual se conocerá la aseguradora que amparará los riesgos de la entidad, evitando así la contratación de hechos cumplidos y lo estipulado en el Código de Comercio Art. 1054, el cual establece que los hechos ciertos son inasegurables, por tanto, esta incertidumbre requiere que el riesgo asegurable tenga condición de futuro, situación que no se presenta cuando los riesgos han iniciado a correr previo a la adjudicación.

Por lo anterior, se sugiere que el párrafo tercero se modifique de la siguiente manera:

Por su parte, la vigencia técnica de las pólizas de seguros corresponderá al período durante el cual permanecerán vigentes las coberturas objeto del contrato. En consecuencia, la vigencia de cada una de las pólizas deberá iniciar a partir de la fecha y hora exactas en que termine la vigencia de la póliza que actualmente ampara el respectivo riesgo, garantizando la continuidad ininterrumpida de la cobertura y evitando cualquier vacío entre la póliza anterior y la nueva póliza, siempre y cuando la adjudicación del contrato sea con antelación a la fecha de terminación de las pólizas vigentes, en caso contrario la fecha de inicio será a partir de la fecha de adjudicación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 2

La Entidad analizó la observación y la considera procedente. En efecto, de conformidad con el artículo 1054 del Código de Comercio, el riesgo asegurable es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y los hechos ciertos no constituyen riesgo asegurable. Por tanto, no resulta procedente que la vigencia técnica de las pólizas inicie con anterioridad a la adjudicación del proceso, momento en el cual se conocerá la aseguradora que asumirá los riesgos de la Entidad.

En consecuencia, la Entidad **ACEPTA** la observación y modificará el párrafo tercero del numeral 1.7. **"PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"** en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

"Por su parte, la vigencia técnica de las pólizas de seguros corresponderá al período durante el cual permanecerán vigentes las coberturas objeto del contrato. En consecuencia, la vigencia de cada una de las pólizas deberá iniciar a partir de la fecha y hora exactas en que termine la vigencia de la póliza que actualmente ampara el respectivo riesgo, garantizando la continuidad ininterrumpida de la cobertura y evitando cualquier vacío entre la póliza anterior y la nueva póliza, siempre y cuando la adjudicación del contrato sea con antelación a la fecha de terminación de las pólizas vigentes; en caso contrario, la fecha de inicio será a partir de la fecha de adjudicación."

OBSERVACIÓN No. 3 – NUMERAL 1.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

3. NUMERAL 1.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – PÁG. 20:

Solicitamos respetuosamente a la entidad que la obligación especifica establecida en el numeral 4. sea modificada conforme a la observación anterior No. 2.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 3

La Entidad **ACEPTA** la observación como consecuencia de lo señalado en la respuesta a la Observación No. 2, se modificará la obligación especifica No. 4 del numeral 1.8.2. *"Obligaciones Específicas"*, en el sentido de que la vigencia de las pólizas iniciará a partir de la fecha y hora exactas de terminación de las pólizas que actualmente amparan los respectivos riesgos, siempre que la adjudicación se realice con anterioridad a su vencimiento; en caso contrario, la vigencia iniciará a partir de la fecha de adjudicación.

En consecuencia, la Entidad **ACEPTA** la observación y modificará la obligación específica No. 4 del numeral 1.8.2. ***"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS"*** en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

> *4. Garantizar que la vigencia de cada póliza inicie a partir de la fecha y hora exactas de terminación de la póliza que antecede y ampara el respectivo riesgo, cuando así corresponda, con el propósito de garantizar la continuidad de la cobertura y evitar cualquier vacío de aseguramiento. Cuando las pólizas antecedentes tengan fechas y horas de vencimiento diferentes, la vigencia de cada nueva póliza se sujetará a la fecha y hora de terminación de la respectiva póliza antecedente, siempre que la adjudicación se realice con anterioridad a su vencimiento. En caso contrario, la vigencia iniciará a partir de la fecha de adjudicación.*

OBSERVACIÓN No. 4 – CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – FORMATO 6

4. NUMERAL 1.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PÁG. 37:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad permitir que el requisito contenido en el FORMATO 6 – Declaración Juramentada de Pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social pueda acreditarse mediante formato propio del proponente o certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda, siempre que contenga la totalidad de la información exigida en el pliego de condiciones y en la normatividad aplicable.

La presente solicitud se fundamenta en los principios de selección objetiva, libre concurrencia y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, toda vez que lo relevante para la verificación del requisito habilitante es la acreditación efectiva del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y no el uso exclusivo de un formato específico elaborado por la entidad.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos incluir una nota en el pliego indicando que:

"La información requerida en el FORMATO 6 podrá acreditarse mediante formato propio del proponente o certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda, siempre que contenga como mínimo la totalidad de la información requerida por la Entidad y permita verificar el cumplimiento del requisito habilitante."

Lo anterior favorecerá la pluralidad de oferentes y evitará rechazos por aspectos meramente formales, garantizando que la verificación se centre en el cumplimiento material de la obligación exigida.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 4

La Entidad **ACLARA** que, el requisito establecido en el numeral 1.1.7. "**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**" del Proyecto de Pliegos Definitivos podrá ser acreditado mediante formato propio del proponente, siempre que contenga la totalidad de la información y requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Lo anterior, en aplicación de los principios de selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el "FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES", se establece únicamente como modelo para la certificación exigida.

No obstante, la entidad considera pertinente **ACEPTAR PARCIALMENTE** la observación en el sentido de establecer una nota aclaratoria para el requisito establecido en el numeral 1.1.7. "**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE**

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES". En consecuencia, en el pliego de condiciones definitivo se incluirá la siguiente nota:

"Nota: La información requerida en el FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES podrá acreditarse mediante formato propio del proponente siempre que contenga como mínimo la totalidad de la información requerida por la Entidad en el presente apartado y permita verificar el cumplimiento del requisito habilitante."

OBSERVACIÓN No. 5 – PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

5. PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Relación de riesgos, valores asegurados y contenidos: Agradecemos por favor remitir la relación detallada y valorizada de los bienes objeto de asegurar por parte de la entidad, indicando por cada riesgo cuales son los valores asegurados y sus respectivos contenidos, la información de valores asegurados relacionada en las condiciones técnicas de manera global.

Para dicha relación de los riesgos se solicita suministrar la base de datos de los inmuebles e indicar la ubicación de cada uno los riesgos a asegurar, valor asegurado y actividad, acorde con la siguiente estructura, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia,

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble	Corresponde [illegible]lor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).

Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser e[illegible]nadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Co[illegible].to reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o tapia

Por lo anterior, se suministra una plantilla en Excel sugerida con el ánimo de facilitar el suministro de esta información.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 5

La Entidad **ACEPTA** la solicitud y publicará en la plataforma SECOP II, junto con el presente documento, el formato *"Relación de riesgos incendio y líneas aliadas"* diligenciado con la información contenida en el inventario de bienes de la Entidad, en el cual se relacionan, por cada riesgo, la ubicación, los valores asegurables del inmueble y de sus contenidos y demás información disponible para el cálculo de la cobertura de terremoto.

Se precisa que la información suministrada corresponde a la registrada en el inventario institucional a la fecha; aquellos campos para los cuales la Entidad no cuenta con información se identifican como "sin información".

OBSERVACIÓN No. 6 – PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CYBER

6. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CYBER

Amablemente se solicita a la entidad diligenciar completamente el formulario de solicitud para la presente póliza, el cual se anexa al presente oficio, con el ánimo de realizar el respectivo del riesgo, para los ítems que no apliquen por favor mencionarlo, así como el valor asegurado que se requiere para la póliza.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 6

La Entidad **ACLARA** que la Póliza de Responsabilidad Civil Cyber no hace parte del programa de seguros requerido en el presente proceso; en consecuencia, **NO ACEPTA** la solicitud respecto de diligenciar el formulario de solicitud correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 7 – PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO

7. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO

Amablemente se solicita a la entidad diligenciar completamente el formulario de solicitud para la presente póliza, el cual se anexa al presente oficio, con el ánimo de realizar el respectivo del riesgo, para los ítems que no apliquen por favor mencionarlo, así como el valor asegurado que se requiere para la póliza.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 7

La Entidad **ACEPTA** la solicitud y publicará en la plataforma SECOP II el formulario de solicitud de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual PLO debidamente diligenciado, sin firma, teniendo en cuenta que los formularios diligenciados y suscritos serán remitidos al proponente que resulte adjudicatario del proceso.

El valor asegurado requerido para la póliza corresponde al establecido en el anexo de condiciones técnicas publicado con el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 8 – PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

8. PÓLIZA DE TRASNPORTE DE MERCANCÍA

Amablemente se solicita a la entidad diligenciar completamente el formulario de solicitud para la presente póliza, el cual se anexa al presente oficio, con el ánimo de realizar el respectivo del riesgo, para los ítems que no apliquen por favor mencionarlo, así como el valor asegurado que se requiere para la póliza.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 8

Revisados los documentos anexos a la comunicación radicada en la plataforma SECOP II (mensaje CO1.MSG.10030748), se evidencia que no fue adjuntado el formulario de solicitud correspondiente a la Póliza de Transporte de Mercancías; los anexos remitidos corresponden únicamente a los formularios de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual PLO y Responsabilidad Civil Servidores Públicos y al formato de relación de riesgos de incendio y líneas aliadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la información relacionada con esta póliza, incluido el valor asegurado, se encuentra contenida en el anexo de condiciones técnicas publicado con el proyecto de pliego de condiciones. Por lo anterior, la Entidad **NO ACEPTA** la solicitud.

OBSERVACIÓN No. 9 – PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

9. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Amablemente se solicita a la entidad diligenciar completamente el formulario de solicitud para la presente póliza, el cual se anexa al presente oficio, con el ánimo de realizar el respectivo del riesgo, para los ítems que no apliquen por favor mencionarlo, así como el valor asegurado que se requiere para la póliza.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 9

La Entidad **ACEPTA** la solicitud y publicará en la plataforma SECOP II el formulario de solicitud de la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos debidamente diligenciado, sin firma, teniendo en cuenta que los formularios diligenciados y suscritos serán remitidos al proponente que resulte adjudicatario del proceso.

El valor asegurado requerido para la póliza corresponde al establecido en el anexo de condiciones técnicas publicado con el proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 10 – PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL

10. PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL

a) VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

b) PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

c) PROYECTOS: Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 10

La entidad **NO ACEPTA** la solicitud realizada dado que, en relación con la información solicitada respecto de las visitas de las Contralorías, los procesos de responsabilidad fiscal y los proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares (USD 1.000.000), la Entidad informa que, por la naturaleza y el nivel de detalle de la información requerida, su consolidación exige efectuar las validaciones correspondientes con las diferentes dependencias y fuentes de información de la Entidad, con el fin de garantizar su veracidad e integridad.

En consecuencia, la información correspondiente será suministrada al proponente que resulte adjudicatario del proceso, en la etapa correspondiente y de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que los interesados pueden consultar la información de carácter público disponible, como los informes de auditoría publicados por los órganos de control fiscal y el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

La información que sea suministrada al adjudicatario estará sujeta a las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad, reserva y protección de datos personales.

OBSERVACIÓN No. 11 – PÓLIZA TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

11. PÓLIZA TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

Amablemente se solicita publicar las tarjetas de registro (propiedad) y/o facturas de compra de cada uno de los equipos a asegurar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 11

La Entidad **ACEPTA** la solicitud y publicará en la plataforma SECOP II, como documento del proceso, la documentación soporte (tarjetas de registro y/o facturas de compra) de los equipos y maquinaria objeto de aseguramiento.

OBSERVACIÓN No. 12 – PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMÓVILES

12. PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMÓVILES

Amablemente se solicita publicar las tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos a asegurar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 12

La Entidad **ACEPTA** la solicitud y publica en la plataforma SECOP II, como documento del proceso, las licencias de tránsito (tarjetas de propiedad) de los vehículos objeto de aseguramiento.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Observación presentada por conducto de Mónica Cortés Rojas, Profesional Segmento Nacional – Gerencia de Negocio Gobierno.
Observaciones radicadas a través de la plataforma SECOP II el 05 de octubre de 2026 6:36:40 AM (referencia del mensaje CO1.MSG.10041034).

OBSERVACIÓN No. 1 – SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Por lo anterior sugerimos que los indicadores que deben tenerse en cuenta para el presente proceso son los anteriormente mencionados y se solicitamos modificar el indice de liquidez por el que se relaciona a continuación:

INDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez:	Igual o superior a 2.0

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN No. 1

La Gobernación del Departamento del Putumayo comparte que la actividad aseguradora posee una estructura económica, financiera y regulatoria particular y que, por esa razón, los requisitos habilitantes no pueden definirse mediante la traslación automática de parámetros utilizados para actividades económicas distintas. Precisamente por ello, el análisis financiero y organizacional del presente proceso no tomó como referencia empresas de otros sectores ni utilizó un parámetro general de mercado. La muestra fue construida específicamente con catorce (14) compañías aseguradoras vinculadas con la actividad CIIU 6511 – Seguros generales, utilizando información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, la particularidad del sector asegurador invocada en la observación ya se encuentra incorporada en la base empírica que sirvió para determinar los requisitos del proceso.

Sobre esa muestra sectorial, la Entidad aplicó una metodología común a los indicadores financieros y organizacionales: el histograma se utilizó para identificar la distribución, la tendencia central y la dispersión de los datos, y el promedio para obtener el valor representativo del conjunto. Para el índice de liquidez, el histograma evidenció que once (11) de las catorce (14) compañías se ubican entre 1,05 y 3,15. Posteriormente, el promedio del conjunto arrojó un resultado de 2,461, a partir del cual se fijó el requisito de liquidez mayor o igual a 2,46. El valor exigido, por tanto, no corresponde a una cifra trasladada desde otro sector ni a una aplicación abstracta de una fórmula financiera, sino al resultado de la caracterización concreta de compañías aseguradoras que operan en el mercado relevante.

La referencia efectuada por la observante a los indicadores prudenciales propios de la actividad aseguradora no desvirtúa el ejercicio anterior. La solvencia, el patrimonio técnico y el patrimonio adecuado cumplen una función específica dentro del régimen de supervisión financiera y permiten examinar la capacidad de las aseguradoras para respaldar los riesgos asumidos. Los indicadores habilitantes previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 cumplen una función distinta dentro del proceso de contratación: permiten verificar, a partir de la información registrada en el RUP, condiciones mínimas de fortaleza financiera y capacidad organizacional de los interesados. Por consiguiente, la existencia de métricas prudenciales propias del sector no implica que deban sustituirse los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo utilizados por la Entidad para la habilitación contractual.

Tampoco resulta procedente concluir que la utilización de los indicadores organizacionales desconoce la naturaleza del negocio asegurador porque estos no midan directamente la probabilidad de ocurrencia de un siniestro o el nivel de reservas técnicas. La rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo no tienen como finalidad medir el riesgo actuarial propio de una póliza, sino aproximarse al rendimiento y a la eficiencia económica de la organización. Esa finalidad es distinta y complementaria de la regulación prudencial. En el presente proceso, además, dichos indicadores fueron calculados exclusivamente sobre compañías de seguros, de manera que su referencia sectorial conserva correspondencia con la actividad que será objeto de contratación.

Existe además una razón de consistencia metodológica que impide modificar de manera aislada el índice de liquidez. Los cinco parámetros fueron obtenidos sobre la misma muestra, con el mismo corte de información y bajo una misma regla estadística. El ejercicio produjo una liquidez de 2,461, un endeudamiento de 0,834, una razón de cobertura de intereses de 84,775, una rentabilidad del patrimonio de 0,099 y una rentabilidad del activo de 0,018, valores a partir de los cuales se fijaron los requisitos de 2,46; 0,83; 84,78 o indeterminado; 0,10 y 0,02, respectivamente. Estos resultados no constituyen cifras independientes: liquidez y endeudamiento utilizan componentes de activos y pasivos; las rentabilidades comparten la utilidad operacional; la cobertura de intereses también incorpora esa utilidad; y el patrimonio deriva de la estructura activo-pasivo. Aunque cada razón mide una dimensión diferente, el conjunto describe una misma estructura financiera y organizacional.

En ese contexto, reducir únicamente la liquidez de 2,46 a 2,00 supondría sustituir uno de los resultados obtenidos mediante la metodología común y conservar simultáneamente los demás como si hubieran sido establecidos a través de ejercicios independientes. Si la Entidad modificara el criterio utilizado para obtener un valor distinto de liquidez, ese cambio tendría que aplicarse de manera uniforme a la base sectorial y al conjunto de variables analizadas, lo que obligaría a revisar nuevamente la distribución de los datos y recalcular integralmente los indicadores financieros y organizacionales. Mantener cuatro resultados derivados del ejercicio original y reemplazar únicamente la liquidez por un valor diferente daría lugar a un sistema metodológicamente híbrido y rompería la correspondencia entre la muestra, el criterio estadístico y los requisitos habilitantes.

La solicitud tampoco evidencia que el parámetro de 2,46 elimine la concurrencia dentro del mercado analizado. De las catorce compañías que integran la muestra, seis registran índices de liquidez iguales o superiores a 2,46, lo que permite advertir la existencia de pluralidad potencial dentro del propio universo sectorial estudiado. La libre concurrencia no exige que el requisito se ubique en el nivel que permita habilitar al mayor número matemáticamente posible de interesados, sino que sea adecuado, proporcional y sustentado en el riesgo, el valor del proceso, el análisis del sector y el conocimiento de los posibles oferentes. En este caso, la Entidad realizó precisamente un análisis específico del mercado asegurador y determinó el parámetro con base en información financiera reciente de compañías que desarrollan la actividad objeto de contratación.

Así las cosas, la Gobernación del Departamento del Putumayo **NO ACOGE** la solicitud formulada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y mantiene el índice de liquidez mayor o igual a 2,46, por corresponder al resultado de la metodología aplicada sobre la muestra específica del sector asegurador y por guardar consistencia con el conjunto de indicadores financieros y organizacionales establecidos para el proceso. Se mantienen igualmente los demás parámetros previstos en el análisis del sector: índice de endeudamiento menor o igual a 0,83; razón de cobertura de intereses mayor o igual a 84,78 o indeterminada; rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,10; y rentabilidad del activo mayor o igual a 0,02.

En los anteriores términos se da respuesta a las observaciones presentadas por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Las modificaciones aceptadas serán incorporadas en el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Atentamente,

DANITZA JOHANNA KUARAN PANTOJA
Secretario de Servicios Administrativos Departamental (E)
Decreto 244 del 05 de octubre del 2026

Elaboró	Laura Cristina Benavides	Secretaria de Servicios Administrativos Departamental	Profesional Esp. de Apoyo	